



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 366-R-UNICA-2023

Ica, 3 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0075-2023-UNICA/ST-CPAD/UNICA del Secretario Técnico de procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el artículo 261 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su inciso 261.1. Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, (...);

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; donde su Título V establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-PCM aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalando en el artículo 94 Secretaría Técnica. - Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil, y cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad y dependerá de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión sus informes y opiniones no son vinculante;



Que, a fin de garantizar y continuar fortaleciendo el normal desarrollo de las actividades y objetivos programados por la Universidad, es pertinente dar por concluida las funciones asignadas mediante Resolución Rectoral N° 1827-R-UNICA-2018 y designar las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a la Abog. Rosalina Vásquez Lavarello;

Que, con Oficio N° 0075-2023-UNICA/ST-CPAD/UNICA del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, solicita se designe al Secretario Técnico;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AGRADECER al Abog. Raúl Alexander Vilca Cayo por el desempeño de sus funciones como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, designado mediante Resolución Rectoral N° 1827-R-UNICA-2018, dándose por concluidas las mismas.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abog. **ROSALINA VÁSQUEZ LAVARELLO** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Dirección de Admisión, Unidad de Recursos Humanos, Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Maria Kuroki de Kawata
MARIA KUROKI DE KAWATA
RECTORA (I)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
ABOG. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIO GENERAL